



Art. 161 y 164.- L 2303 Trámite de la declaración del/la imputado/a.

MPF00758286

Fiscalía PCyF N° 26

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Septiembre del año 2025. Comparece:

IMPUTADO/A

Apellido/s: YEDRO

Nombres/s: FRANCO MARCELO

Alias: -

Lugar de nacimiento: -

Nacionalidad: Argentina

DNI: 28142079 -:-

Fecha nac: 28/08/1980

Edad: - Estado civil: Casado

Hijo/s a cargo: -

Conviviente/s: -

Nombre del padre: Rodolfo Yedro

Nombre de la madre: Maria Moralez

Domicilio: San Lorenzo, Moctezuma,
Provincia de Buenos Aires

Piso: - Departamento: -

Carácter del domicilio: Real

Correo electrónico: -

Teléfono fijo: -

Celular: 2396415198

Estudios: -

Sabe leer y escribir: SI

Ocupación: -

Empleador: -

Ingresos: -

Teléfono laboral: -

Domicilio laboral: -

Detenido: NO

-

Se le hace saber al/la compareciente los derechos y obligaciones que le asisten: a guardar silencio sin que ello implique presunción de culpabilidad, a ser asistido por el defensor que proponga o por un defensor público, con quien podrá entrevistarse



en condiciones que aseguren confidencialidad en forma previa a la realización del acto de que se trate, a presentarse ante el/la fiscal o el juez, para que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan, dentro de las veinticuatro (24) horas si estuviera detenido/a y declarar cuantas veces quiera. Se le hace saber también que si desea declarar, podrá hacerlo con la presencia de su defensor, sea que declare personalmente o por escrito, en este momento o cuantas veces quiera; que podrá ser interrogado por el/la Fiscal y que podrá abstenerse de declarar cualquier aspecto del interrogatorio o consultar previamente con su defensor. Finalmente, se le hace saber que si declara, no lo hace bajo juramento o promesa de decir verdad.

Comprendió cuáles son sus derechos y obligaciones: **SI**

DESIGNACIÓN DE LA DEFENSA:

En este acto, el/la compareciente, ratifica la designación del/la **CANTON GONZALO AVARO DIAZ** como su letrado defensor. Se deja constancia que el/la compareciente **SI** mantuvo entrevista previa y privada con su defensa técnica, quien **SI** se encuentra presente en este acto.

Se le hacen saber las previsiones del art. 54 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto a que las notificaciones hechas en el domicilio constituido serán válidas a todos los efectos previstos en el citado Código. A tal fin constituye domicilio a lo efectos procesales en: -

Apellido/s: DIAZ

Nombre/s: CANTON GONZALO AVARO

DNI 21156663

Tomo: - Folio: -

Colegio asociado: -

Teléfono: -

Celular: 01160182322

Correo electrónico:
gonzalodiazcanton@gmail.com

Domicilio: Lavalle 1447, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)



HECHO QUE SE LE IMPUTA:

Heber Ríos, Secretario General de la Seccional General Rodríguez de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (en adelante ATILRA), Sergio Raúl Longo (DNI 26839446, subsecretario de ATILRA SECCIONAL TRENQUE LAUQUEN), Gastón Emilio Moreno (DNI 25335053, Secretario General de la seccional Trenque Lauquen de ATILRA), Franco Marcelo Yedro (DNI 28142079, Vocal Titular de la Comisión Directiva de la Seccional ATILRA – Trenque Lauquen), Cristian José MARTÍN (DNI 35828506, vocal suplente de la comisión directiva de ATILRA SECCIONAL TRENQUE LAUQUEN), Diego Armando Alarcón (DNI 28672940, vocal titular comisión directiva de ATILRA SECCIONAL TRENQUE LAUQUEN), Rafael Alberto Ale (DNI 27918767, Delegado de ATILRA en Lácteos Vidal S.A., sede Tinogasta, CABA), Ariel Sánchez (DNI 25998993, Secretario ATILRA), por haber causado un perjuicio económico a la empresa Lácteos Vidal S.A., con sede social en Tinogasta 4975, CABA, por una suma de aproximadamente \$ 61.684.151,09 -valor de la fecha de los hechos- al desplegar desde el 18 de julio hasta el 16 de septiembre del 2022, acciones que excedieron el derecho a huelga que pretendían ejercer y que se había decidido de manera intempestiva e irregular el primero de esos días en la localidad de Moctezuma, Provincia de Buenos Aires, donde tiene asiento uno de los establecimientos de la empresa.

Entre las actividades realizadas, se destaca la ocupación masiva de los espacios circundantes a las fábricas ubicadas en la calle Del Verdin s/n, de la localidad de Moctezuma, PBA y en la calle Tinogasta 4975, CABA, por personas que no pertenecían ni desempeñaban funciones en la empresa y que intimidaron al personal de la misma para que se sume a la huelga y/o no concurra a trabajar, impidiéndole acceder con normalidad a sus puestos. Asimismo, se obstaculizó y/o impidió el ingreso y egreso de mercadería, tanto por parte de la propia firma Lácteos Vidal como de sus proveedores y clientes. Todo ello ocurrió en virtud de actuación



coordinada de las autoridades de ATILRA antes mencionadas.

1) Para lograr ello, se realizaron diversas acciones en la planta de Moctezuma, las cuales iniciaron en la madrugada del 18 de julio del 2022, cuando grupos de personas que no pertenecían a la empresa, pero se identificaban como pertenecientes a ATILRA y entre los que se encontraban autoridades del sindicato, se apostaron y mantuvieron en todas las entradas de la fábrica, incluidas las destinadas a vehículos, impidiendo o dificultando el acceso de las personas que concurrían a trabajar hasta la culminación del período antes referido.

En ese contexto, se destacan los siguientes sucesos particulares:

1.a) Gastón Emilio Moreno, secretario general del sindicato Atilra, junto a Gastón Emilio Moreno, Franco Marcelo Yedro, Cristian José Martín y Abel Osmar Damico, le expresaron a Patricio Norberto Alba “QUE NO IBA A PASAR NADIE, QUE ERA POR EL BIEN DE LOS CHICOS”, al momento que este último intentaba ingresar a la mentada fábrica, la mañana del 18 de julio de 2022, coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo.

Además, el día 19 de julio de 2022, a las 9:21 horas, Norma Karina Broum recibió desde el abonado telefónico n.º 02392-610992 utilizado por Gastón Emilio Moreno, secretario general del sindicato ATILRA y en el marco de un huelga que se desarrollaba en la fábrica “Lácteos Vidal”, ubicada en Del Verdin s/n de la localidad de Moctezuma, un mensaje de texto por la aplicación Whatsapp donde consignó “..QUE HERMOSA MANERA DE DEVOLVER A LA INSTITUCION QUE TE SALVO LA VIDA..” en referencia al tratamiento oncológico que lleva adelante por padecer cáncer de mamas costado por la obra social del gremio.”

1.b) Por su parte, Franco Marcelo Yedro, junto a Cristian José Martín, Abel Osmar Damico, Franco Marcelo Yedro, Sergio Raúl Longo y Gastón Emilio Moreno, se aproximaron a Carlos Alberto Morales, quien concurría a laborar al mencionado lugar, a explicarle los alcances de la medida de fuerza, aconsejándole no ingresar pero que la decisión era propia y al escoger prestar labores, Yedro le refirió en forma



intimidatoria que no ingresaría a trabajar y que ninguno de sus compañeros lo haría, coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo. Esto tuvo lugar el día 11 de agosto de 2022, a las 2:00 horas, en las inmediaciones de la planta de Lácteos Vidal, ubicada en Moctezuma.

1.c) Además, Cristian José Martín, mientras Norma Karina Broum llegaba a su lugar de trabajo en el citado establecimiento, le refirió de manera intimidatoria "NO LO INTENTES PORQUE NO VAS A ENTRAR", frenándola para que no pase, ante lo cual se retiró, coaccionándola de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo." Esto sucedió el 18 de julio de 2022, a las 06.00 horas, en las inmediaciones de la planta de Lácteos Vidal, ubicada en Moctezuma.

1.d) Sergio Raúl Longo, momentos en que Carlos Alberto Morales ingresaba a trabajar a la fábrica "Lácteos Vidal", ubicada en Del Verdin s/n de la localidad de Moctezuma, donde se desarrollaba una huelga organizada por el sindicato ATILRA, le refirió de manera intimidatoria "QUE NO PRENDA LA CALDERA PORQUE NO IBA A INGRESAR NADIE A TRABAJAR", coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo. Esto sucedido el 18 de julio de 2022, en las inmediaciones de la planta de Lácteos Vidal, ubicada en Moctezuma.

1.e) Abel Osmar Damico, mientras que Marcelo Andrés Palmieri también llegaba a su lugar de trabajo en el citado lugar, uno de los manifestantes e integrante de dicha entidad, Diego Alarcón, se acercó hacia él y lo en forma intimidatoria, lo saludó con una apretón de manos más fuerte que lo normal y lo condujo hacia donde estaban Gastón Emilio, Moreno, Franco Marcelo Yedro, Cristian José Martín y Abel Osmar Damico y este último le ordenó en forma intimidante que no prenda la caldera de fuel oil para el funcionamiento de la fábrica y ante tal intimidación que le infundió temor se retiró, coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo. Esto sucedido a las 07:45 horas del 18 de



julio de 2022, en las inmediaciones de la planta de Lácteos Vidal, ubicada en Moctezuma.

1.f) Diego Armando Alarcon, momentos en que Juan Lisandro Paye ingresaba a trabajar a la fábrica "Lácteos Vidal", ubicada en Del Verdin s/n de la localidad de Moctezuma, donde se desarrollaba una huelga organizada por el sindicato ATILRA, se acercó hacia él y en forma intimidatoria, lo saludó con un apretón de manos más fuerte que lo normal intentando llevarlo hacia su lado y le manifestó que nadie iba a ingresar a la fábrica ya que se llevaba a cabo una medida de fuerza. Al responderle Paye que debía entrar ya que era el encargado de planta, le reitera que nadie entraría, coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo, acción que finalmente pudo realizar por la intervención de otro de los manifestantes, Sergio Longo. Esto ocurrió el 18 de julio de 2022, a las 5.30 hs.

El mismo día, a las 07:45 horas, momentos en que Marcelo Andrés Palmieri ingresaba a prestar sus labores al citado lugar en el marco de la medida de fuerza antes señalada, nuevamente, Diego Alarcón lo interceptó sin dejarlo avanzar arriándolo hacia donde estaban los restantes gremialistas, oportunidad en que el imputado le manifestó en forma de sutil intimidación una serie de datos precisos acerca de su vida familiar y personal, coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo.

El día 11 de agosto de 2022, a las 02:00 horas, momentos en que Carlos Alberto Morales ingresaba a trabajar a la fábrica "Lácteos Vidal", ubicada en Del Verdin s/n de la localidad de Moctezuma, donde se desarrollaba una huelga organizada por el sindicato ATILRA, Diego Alarcón le impidió en malos términos la entrada manifestándole en forma desafiante que no ingresaría de ningún modo, coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo.

El mismo día, a las 04:00 horas, momentos en que Marcelo Sergio Garnero también



ingresaba a prestar sus labores al citado lugar en el marco de la medida de fuerza antes señalada, nuevamente, cuando Diego Alarcón lo topeteó en dos o tres oportunidades sin dejarlo avanzar arriándolo hacia donde estaban los restantes gremialistas a la vez que lo miraba con un tono desafiante, coaccionándolo de tal manera a no a ingresar al establecimiento productivo contra su voluntad y su libertad de trabajo.

2) Paralelamente, en la planta apostada en la calle Tinogasta de esta CABA se realizaron bloqueos al acceso con carteles, bombos y ruidos molestos, generando un clima de intimidación. Allí también se destaca la participación de:

2.a) David Cheij le refirió a Héctor Omar Pitavino "a estos que entraron a trabajar hay que esperarlos a la salida y cagarlos bien a trompadas para que aprendan". Y si, luego en Bermúdez 2915, al momento en que se disponía a comenzar la carga de mercadería, esta misma persona le refirió "por qué sos tan carnero, te vamos a cagar a trompadas". Ello con motivo que no se había sumado a la medida de fuerza que ATILRA realizaba y con la finalidad de que lo hiciese. Esto sucedió el 16 de agosto de 2022, alrededor de las 5.50 horas, en la puerta de acceso de "Lácteos Vidal Sociedad Anónima", ubicada en Tinogasta 4975, de esta ciudad.

2.b) Rafael Alberto Ale le refirió a Matías Ibarra "¿a qué viniste?, no podés entrar a trabajar" al momento en que Ibarra se presentó para trabajar ante "Lácteos Vidal Sociedad Anónima". Esto sucedió el 16 de agosto de 2022, cerca de la puerta de acceso de "Lácteos Vidal Sociedad Anónima", ubicada en Tinogasta 4975, de esta ciudad.

2.c) Ariel Sánchez y personas a determinar, miembros del sindicato ATILRA, amenazaron a Emanuel Olivera, Javier Espíndola, Ricardo Galarza y Julián Carabajal y si Ariel Sánchez empujó a Julián Carabajal contra la pared. Esto sucedió el 17 de agosto de 2022, alrededor de las 6.00 horas, en la plaza Ricchieri, de esta ciudad.

2.d) Una persona a determinar perteneciente al sindicato ATILRA empujó a Alejandra Bada Vázquez, en tanto que Verónica Blas, perteneciente al sindicato ATILRA, le pegó un cachetazo desde atrás en la cabeza, refiriéndole "no cargan más". Esto



sucedió el 17 de agosto de 2022, alrededor de las 6.40 horas, en las inmediaciones de Tinogasta 4975, de esta ciudad.

2.e) Rafael Alberto Ale y Ariel Sánchez, en su carácter de representantes gremiales del sindicato “Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina” (ATILRA) organizaron a diversas personas para ocupar las inmediaciones del establecimiento de “Lácteos Vidal Sociedad Anónima”, en el establecimiento de “Lácteos Vidal Sociedad Anónima” ubicado en Tinogasta 4975 de esta ciudad, a los fines de compeler mediante violencia física y amenazas a trabajadores del lugar para sumarse a la huelga que se estaba llevando adelante; como así también impedir el normal desenvolvimiento de la firma láctea.

A raíz de todo este despliegue de conductas detalladas, la firma Lácteos Vidal no pudo recibir materia prima (leche) en su planta de Moctezuma, viéndose obligada a derivarla a otras empresas en la provincia de Buenos Aires y el resto del país, lo que incrementó sus costos y afectó su productividad. Durante ese período, solo se logró enviar a la fábrica de CABA, donde se terminaban y comercializaban los productos finales, una cantidad muy inferior a la habitual.

Por otro lado, el producto semielaborado procesado en las fábricas alternativas tuvo que venderse en ese estado, generando pérdidas económicas al no poder ser terminado en CABA. A esto se sumó el descenso en las ventas debido a la presencia intimidatoria de miembros de ATILRA en la sede de Lácteos Vidal apostada en la calle Tinogasta, de esta CABA, que dificultó tanto la salida de mercadería para repartos como el acceso de clientes que solían retirar sus pedidos directamente.

En suma, esta maniobra, efectuada de forma coordinada entre las plantas de Moctezuma y Capital federal, fue planificada y ejecutada por Heber Ríos, Sergio Raúl Longo, Gastón Emilio Moreno, Franco Marcelo Yedro, Cristian José Martín, Diego Armando Alarcón, Rafael Alberto Ale y Ariel Sánchez, con la finalidad de generar pérdidas económicas a Lácteos Vidal S.A. Contó asimismo, con la intervención de Verónica Blas y David Eduardo Ariel Cheij, en los episodios descriptos previamente en que intervinieron, que por sí mismos resultan ilícitos.



Los hechos descriptos encuadran, provisoriamente, en el delito previsto en el art. 174, inciso 6to, en concurso con los delitos previstos por los arts. 149 bis, primer párrafo y 158, todos del Código Penal.

Comprendió los hechos que se le imputan: **SI**

Calificación legal: **174 inc. 6 - Desbaratamiento de empresa**

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA:

1. Declaración testimonial de Ricardo Sebastián Medina (Oficial de Policía), sucedida el día 16 de agosto de 2022.
2. Declaración testimonial de Héctor Omar Pitavino, sucedida el día 16 de agosto de 2022.
3. Declaración testimonial de Alejandra Bada Vázquez, sucedida los días 16 de agosto de 2022, 17 de agosto de 2022, 21 de septiembre de 2022 y 7 de marzo de 2024.
4. Declaración testimonial de Matias Mariano Ibarra, sucedida el día 17 de agosto de 2022.
5. Declaración testimonial de Armando Javier Espindola, sucedida el día 17 de agosto de 2022.
6. Declaración testimonial de Ricardo Miguel Ramón Galarza, sucedida el día 17 de agosto de 2022.
7. Declaración testimonial de Oscar Norberto Griffó, sucedida el día 17 de agosto de 2022.
8. Declaración testimonial de Esteban Alberto Argañaraz, sucedida el día 17 de agosto de 2022.
9. Declaración testimonial de Emanuel Alejandro Olivera, sucedida el día 17 de agosto de 2022.
10. Declaración testimonial de Julian Maximiliano Carabajal, sucedida el día 17 de agosto de 2022.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11. Declaración testimonial de Carlos Alberto Díaz, sucedida el día 22 de agosto de 2023.
12. Declaración testimonial de David Alejandro Achagna, sucedida el día 22 de agosto de 2023.
13. Declaración testimonial de Franco Darío Rinaldo, sucedida el día 11 de junio de 2024.
14. Declaración testimonial de Mariana Heim (abogada), sucedida el día 18 de julio de 2025.
15. Entrevistas telefónicas a Héctor Omar Pitavino, Matías Mariano Ibarra y Emanuel Alejandro Olivera, registradas en el informe de la fiscalía con fecha del 7 de febrero de 2023.
16. Vistas filmicas, imágenes y audios en pendrive, aportados por Dr. Juan Manuel Beluardo, letrado de Lácteos Vidal S.A., el día 17 de agosto de 2022.
17. Informe GAP 440560-2022 de la División Apoyo Tecnológico, con fecha 30 de junio de 2023, que analiza 20 videos, 4 audios y 5 imágenes del pendrive aportado.
18. Veintiséis (26) archivos de video y tres (3) archivos de imagen, aportados por la querellante a través de un enlace de Google Drive el día 21 de noviembre de 2023.
19. Sumario Policial Nro. 424121/2022
20. , con fecha de inicio 16 de agosto de 2022, caratulado "Amenazas".
21. Certificados de Actuaciones de causas previas (Nº 258180/2018 y Nº 257772/2018), con fecha 28 de mayo de 2018.
22. Copias del expediente laboral CNT 010303/2013, caratulado "LÓPEZ WALTER ALCIDES c/ LACTEOS VIDAL S.A. s/DESPIDO".
23. Copias del expediente laboral CNT 059337/2012, caratulado "FORTINO DARIO JAVIER c/ LACTEOS VIDAL S.A. s/DESPIDO".
24. Copias del expediente CNT 012311/2020, caratulado "ALE, RAFAEL ALBERTO c/ LACTEOS VIDAL S.A. s/JUICIO SUMARISIMO".
25. Copias del expediente CNT 004802/2021, caratulado "PAEZ, JUAN MARTIN c/ LACTEOS VIDAL S.A. s/DESPIDO".



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

26. Copias del expediente administrativo EX-2020-47857806--APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
27. Informe de la U.F.I. N° 2 de Trenque Lauquen, con fecha 7 de febrero de 2025, sobre las causas IPP nro. 17-00-003792-22 y su acumulada 17-00-004240-22.
28. Poder General Amplio de "LACTEOS VIDAL SOCIEDAD ANONIMA", con fecha 29 de diciembre de 2011.
29. Poder General Judicial de "LACTEOS VIDAL SOCIEDAD ANONIMA", con fecha 7 de diciembre de 2022.
30. Descargos firmados por los imputados Rafael Alberto Ale y Ariel Héctor Sánchez, aportados el día 10 de septiembre de 2024.

A continuación es invitado/a por el/la Fiscal a manifestar lo que crea conveniente sobre el hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, recordándose el derecho que tiene de negarse a declarar, como así también que si declara no lo hace bajo juramento de decir verdad, y **MANIFIESTA:**

En este acto, la defensa desea dejar asentado que se opone a la presencia del abogado querellante.

"Niego rotundamente todas las mentiras que nos acusan. Nosotros ya fuimos juzgados por esto y ya hay una resolución. Me niego a declarar".

-

Por último, en este acto se da lectura en viva voz del acta y se suscribe por todos los presentes.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

----- firma y aclaración del Imputado	----- firma y aclaración de la Defensa
----- firma y sello del Funcionario	----- firma y sello del Funcionario

Fecha: **04/09/2025** - Firma y Sello